



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3236

Sancionada el 26 de setiembre de 1958. Promulgada el 6 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.752, del 15 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Acuérdate al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tartagal, departamento de San Martín, por esta única vez, un subsidio de setenta y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional (\$74.618,40 m/n.), con destino a la compra de equipos contra incendios y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Ing. José D. Guzmán – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Salta, 6 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado

